



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Sandia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 005 – 2026- MPS/A

Sandia, 13 de enero del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA;

VISTOS:

El Informe de Cumplimiento N° 0001-2026-MPS/GEMU/OGA/URRHH/RQQ, emitido por el jefe de la Unidad de Recursos Humanos – M. P. S., Y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, se establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)", autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen las atribuciones del alcalde, señalando en su numeral 6 el de: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Asimismo, en el artículo 43º del mismo cuerpo legal, que señala respecto a las resoluciones de alcaldía que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, según Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; dentro de cuyo ámbito de aplicación se encuentran las entidades de la administración pública comprendidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, cuyo objeto fue establecer disposiciones para la adecuada aplicación de la ley, y dicta otras disposiciones.

Que, según el Artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 31419 se establece Procedimiento de Vinculación con la entidad, de los funcionarios/as y directivos/as públicos de libre designación y remoción que se encuentren bajo el alcance de la Ley N° 31419 y su reglamento.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 020-2011-MPS/A de fecha 29 de diciembre del año 2011, se aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Sandia; de igual forma, mediante Ordenanza Municipal N° 031-2021-MPS-CM de fecha 15 de noviembre del año 2021, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Sandia.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 013-2018-MPS/CMS de fecha 19 de diciembre del año 2018, se Aprueba la modificatoria del Cuadro para la Asignación de Personal Provisional (CAP-PROVISIONAL) de la Municipalidad Provincial de Sandia, que contiene el cargo de secretario general, en la plaza N° 010 con la clasificación de empleado confianza o Directivo de Libre Designación y remoción, en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

Que, el **INFORME DE CUMPLIMIENTO N° 001-2026-MPS/GEMU/OGA/URRHH/RQQ**, de fecha 07 de enero del año 2026, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Sandia, mediante el cual concluye que de acuerdo a lo señalado en la hoja de vida documentada, concluye que el ABG. CESAR ERNESTO MAMANI MENDOZA, CUMPLE con los requisitos establecidos en el reglamento de la Ley N° 31419, y no se encuentra impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública. En ese sentido recomienda de acuerdo al numeral 28.4 del artículo 28 del reglamento de la Ley N° 31419 luego de la emisión del documento del área de Recursos Humanos, la entidad puede continuar con el procedimiento para la emisión de la resolución de designación del profesional propuesto en el cargo de **SECRETARIO GENERAL**.

Que, en el presente caso, se advierte que, de acuerdo al Cuadro de Asignación de Personal vigente de la Municipalidad Provincial de Sandia, existe la Plaza de **SECRETARIO GENERAL** y, estando como prevista resulta necesaria su designación en cuanto a la exclusión del concurso público y otras reglas propias del Régimen CAS, para el caso en que una entidad pública opte por contratar a un personal para desempeñar un puesto de Cargo de Confianza (Funcionario) o directivo de forma permanente, esta configura un aparte contractual accesoria al vínculo funcional el cual se produce a través de la respectiva Resolución de Designación



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Sandia

emitida por el **Titular de Entidad**; es así que la Resolución de designación constituye un elemento central de la Contratación de Personal de Confianza y Directivo;

Que, es necesaria la designación del **SECRETARIO GENERAL** de la Municipalidad Provincial de Sandia, el mismo que debe reunir las exigencias establecidas en Ley;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20º de la Ley orgánica de municipalidades - Ley 27972:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **DESIGNAR**, a partir de la fecha, al **ABG. CESAR ERNESTO MAMANI MENDOZA**, con DNI N° 43089841, en el cargo de **SECRETARIO GENERAL** de la Municipalidad Provincial de Sandia, debiendo de cumplir con las obligaciones de Ley, hasta que dure su designación de confianza, debiendo cumplir con todas las responsabilidades inherentes al cargo bajo responsabilidad.

ARTICULO SEGUNDO. – **DEJAR SIN EFECTO**, a partir de la fecha, todo acto administrativo y/o resolución que se oponga a la presente.

ARTICULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la oficina de secretaría general de la Municipalidad Provincial de Sandia, cumpla con notificar la presente resolución con las formalidades de Ley.

ARTICULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la unidad de Tecnologías de información y Comunicaciones de la Municipalidad provincia de Sandia, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

